

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200031600**

Estando al despacho las diligencias acorde al Art 298 del CGP y en consonancia con lo dispuesto por el Superior Jerárquico en providencia del 15-07-22, previo a la orden de pago se REQUIERE a la actora para que, en el término de tres días, acorde al art 2.2.2.53.4 del Decreto 1154 de 2020 y ley 1438 de 2011 constituir en debida forma los títulos ejecutivos complejos, para que en el proceso conste la totalidad de los documentos, toda vez que los enlaces dispuestos con los documentos adosados digitalmente no se encuentran activos, como se evidencia en las siguientes imágenes.

XII. DEMANDA, PRUEBAS Y ANEXOS EN MEDIO DIGITAL

Habida cuenta que el Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en su artículo 6º permite la presentación de la demanda y sus anexos en medios digitales, le informo que el escrito, las pruebas, los anexos y las medidas cautelares de la presenta demanda se encuentran a disposición del despacho judicial, en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1Os8bQArpc8mrRsTBY0yKcXcj7y0bSTr?usp=sharing> ✓



De: Notificacion Judicial Arrigui & Asociados <notificacionjudicial@arrigui.com>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 3:44 p. m.
Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO MEMORIAL DE SUBSANACIÓN 2020-316

Señores
Juzgado Veintisiete Civil Del Circuito de Bogotá
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Fundación Santa Fe De Bogotá
Demandada: Medimás EPS SAS
Radicado: 2020-316
Asunto: Radicación de memorial

De conformidad con lo establecido en la "Sección Segunda, Título I, Capítulo 1º" del Código General del Proceso y lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, me permito remitir para su radicación memorial sobre "subsanación de demanda" con sus correspondientes anexos.

Cordialmente,

HERNÁN JAVIER ARRIGUI
Apoderado demandante.

[soportes facturas-2.rar](#)

[tomo 1 fsfb vs medimas.pdf](#)

5/11/20, al despacho con subsanación
fs.579/666.

Fernando Ortegon
Srio.-



NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bd2dba5923fd09b3fef65a99d43aa5db3e350ad62830c901319de5e61a28c**

Documento generado en 26/09/2022 07:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>